



# NOTARIA QUINTA DEL CANTON AMBATO

FUNDADA EN 1947



**DR. HERNAN SANTAMARIA SANCHO**  
ABOGADO NOTARIO

## TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

COPIA N° PRIMERA

CESION DE PARTICIPACIONES

DE: \_\_\_\_\_

OTORGADA POR: CONYUGES SRS. GERMAN CALVACHE VELASCO Y LESVIA

SIERRA GUERRA

A FAVOR DE: SRA. MAYTHE PILAR CACERES TORO

2.500,00 USD.

CUANTIA \$ \_\_\_\_\_

Ambato, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ Noviembre del 20 \_\_\_\_\_ 13

2013-18-01-05-P

DE: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.

OTORGADO POR: cónyuges GERMAN ALEXIS CALVACHE VELASCO y  
LESVIA SIERRA GUERRA.

A FAVOR DE: señora MAYTHE PILAR CACERES TORO.

CUANTÍA: \$ 2.500,00 USD.

COPIAS:.



XX

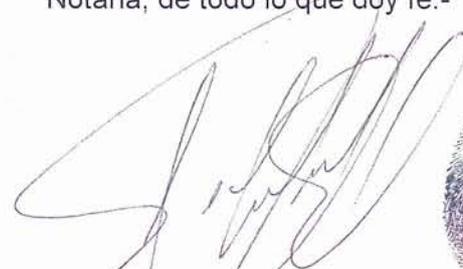
En la ciudad de Ambato, Provincia de Tungurahua, República del Ecuador, hoy día viernes ocho de Noviembre del dos mil trece. Ante mí, **Doctor HERNÁN RODRIGO SANTAMARÍA SANCHO**, Notario Quinto de este cantón de Ambato; el señor **GERMAN ALEXIS CALVACHE VELASCO**, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, con cédula de ciudadanía N° 180246012-9, con domicilio en la ciudad de Ambato, y quien además comparece a nombre de su cónyuge señora LESVIA SIERRA GUERRA a través del PODER GENERAL que se adjunta al presente como documento habilitante; la señora **MAYTHE PILAR CACERES TORO**, ecuatoriana, mayor de edad, estado civil divorciada, con cédula de ciudadanía N° 180117977-9, con domicilio en la ciudad de Ambato, los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad; legalmente capaces conocidos e identificados por mí con los documentos que me presentan, de lo que doy fe; y, encontrándose presentes, me solicitan que se eleve a escritura pública, la minuta que es del tenor literal siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una que contenga la cesión de participaciones dentro del capital social de la compañía **RAPIMOTOR CIA. LTDA.**, contenida al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OTORGANTES:** Intervienen en la celebración de la presente escritura de cesión de participaciones; por una parte, el señor GERMAN ALEXIS CALVACHE VELASCO, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, con cédula de ciudadanía N° 180246012-9, con domicilio en la ciudad de Ambato, y quien además comparece a nombre de su cónyuge señora LESVIA SIERRA GUERRA a través del PODER GENERAL que se adjunta al presente como documento habilitante; a quien para efecto del presente instrumento público se lo llamará simplemente el "CEDENTE"; y, por otra parte, la señora MAYTHE PILAR CACERES TORO, ecuatoriana, mayor de edad, estado civil divorciada, con cédula de ciudadanía N° 180117977-9, con domicilio en la ciudad de Ambato; a quienes para los mismos efectos del presente instrumento público se la llamará simplemente la "CESIONARIA". Los comparecientes, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Ambato provincia de

Tungurahua, hábiles ante la ley para contratar y obligarse por sí mismos.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** UNO.- La COMPAÑÍA RAPIMOTOR CIA. LTDA., se constituyó con domicilio principal en la Ciudad de Ambato, Provincia de Tungurahua, mediante Escritura Pública, celebrada el día 27 de julio del 2011 ante el Notario Séptimo del cantón Ambato Dr. Rodrigo Naranjo Garcés e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Ambato el 20 de septiembre del 2011, bajo el No 767, en el Libro Repertorio con el No 2978, DOS.- Los socios de la compañía RAPIMOTOR CIA. LTDA., reunidos legalmente en Junta Universal de Socios, el día martes cinco de noviembre del año dos mil trece, acordaron por unanimidad, Autorizar la cesión de DOS MIL QUINIENTAS participaciones sociales, cuyo valor nominal es de un dólar americano cada una, que posee el señor GERMÁN ALEXIS CALVACHE VELASCO, a favor de la señora MAYTHE PILAR CACERES TORO.- **TERCERA.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES:** Con los antecedentes expuestos, el señor GERMAN ALEXIS CALVACHE VELASCO cede DOS MIL QUINIENTAS participaciones de un valor nominal de UN dólar cada una, a favor de la señora MAYTHE PILAR CACERES TORO, quedando el cuadro de integración de capital social de la compañía de la siguiente forma:

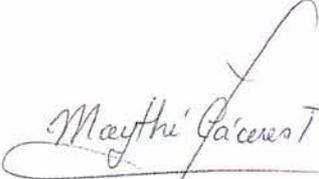
SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	VALOR	PARTICIPACIONES
		ESPECIE			
MAYTHE PILAR CACERES TORO	2.500	2.500		2.500	2.500
CARLOS GERMÁN CALVACHE ALARCÓN	2.500	2.500		2.500	2.500
TOTAL	5.000	5.000		5.000	5.000

**CUARTA: PRECIO.-** En virtud de lo antedicho las partes convienen en que el señor GERMAN ALEXIS CALVACHE VELASCO recibe de la señora MAYTHE PILAR CACERES TORO por la cesión de DOS MIL QUINIENTAS participaciones de un valor nominal de UN dólar cada una, la cantidad de DOS MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA. El cedente manifiesta haber recibido todo el dinero de contado y en moneda de curso legal, razón por la cual no podrá hacer reclamación alguna en lo posterior.- **QUINTA: AUTORIZACION:** De conformidad con el Art. 181 del Código Civil, en calidad de mandatario de la señora LESVIA SIERRA GUERRA su cónyuge GERMAN ALEXIS CALVACHE VELASCO de conformidad al PODER GENERAL que se adjunta a la presente como documento habilitante, autoriza la presente escritura de cesión de participaciones.- **SEXTA: CONOCIMIENTO DEL ACTIVO Y PASIVO DE LA COMPAÑÍA.-** La señora MAYTHE PILAR CACERES TORO, declara conocer las obligaciones y derechos del activo y pasivo que la Compañía RAPIMOTOR CIA. LTDA., tiene contraídos con sus clientes mediante contratos privados. Por lo tanto asume como nueva socia de la Compañía RAPIMOTOR CIA. LTDA., todas las obligaciones y derechos que como tal les corresponden.- **SÉPTIMA.- DE LA ACEPTACIÓN:** La cesionaria acepta la cesión y transferencia de las participaciones hechas a su favor, sin tener nada que reclamar en lo presente o en lo futuro.- **OCTAVA.- DE LA INSCRIPCIÓN Y MARGINACIÓN:** La cesionaria que dan facultada para obtener las marginaciones de esta escritura de cesión de

participaciones en el Registro Mercantil del Cantón Ambato, Provincia de Tungurahua y en la correspondiente escritura constitutiva de la compañía.- **NOVENA.- DE LA PROTOCOLIZACIÓN:** Se protocoliza junto con esta escritura y forman parte de ella, la copia del acta de la sesión de junta de socios celebrada con carácter de universal el martes cinco de noviembre del año dos mil trece, en la que se autoriza la presente cesión de participaciones, y las copias de las cédulas de ciudadanía y certificados de votación de los comparecientes.- Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este tipo de instrumentos.- f).- Ab. David Villalva Fonseca.-Mat. 18-2011-52.- **Hasta aquí la minuta.**- Yo el Notario para extender el presente instrumento, cumplí previamente con todos los deberes legales del caso.- Y leída que se le fue, por mi el Notario íntegramente y en alta voz esta escritura a los comparecientes, aquellos lo ratifican y suscriben conmigo en unidad de acto quedando incorporada al protocolo de esta Notaria, de todo lo que doy fe.-

  
GERMÁN ALEXIS CALVACHE VELASCO  
C.C. 18022460129



  
MAYTHE PILAR CÁCERES TORO  
C.C. 180167977-9



f)

El Notario. Dr. Hernán Santamaría "aacho". 

Se otorgó ante mí y en fé de ello confiero está

PRIMERA COPIA, sellada y firmada, en los mismo lugar y fecha de su celebración.

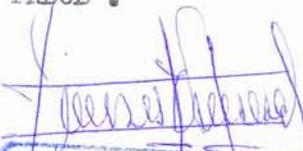


  
DR. HERNAN SANTAMARIA S.  
NOTARIO STO.  
SUCRE 11-26 Y GUAYAQUIL  
TELF: 2827718



Z O N.-SIENTO LA DE QUE SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE COMPANIA RAPIMOTOR CIA .LTDA . OTORGADA EN ES-  
TA NOTARIA EL VEINTISIETE DE JULIO DEL DOS MIL ONCE. LA CESION DE PARTICIPACIONES A FAVOR DE: MAYTHE PILAR CACERES TORO. AMBATO OCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRECE .

Oficcion Na-

  
Dra. María F. Villacrés  
NOTARIA SÉPTIMA (E)  
MONTALVO 05-11 Y SUCRE  
TELE: 2421641 - AMBATO





**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: AMBATO**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

EN LA CIUDAD DE AMBATO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

<b>NÚMERO DE REPERTORIO:</b>	7319
<b>FECHA DE INSCRIPCIÓN:</b>	12/11/2013
<b>NÚMERO DE INSCRIPCIÓN</b>	41
<b>REGISTRO:</b>	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1802460129	CALVACHE VELASCO GERMAN ALEXIS	Ambato	CEDENTE	Casado
1801179779	CACERES TORO MAYTHE PILAR	Ambato	CESIONARIO	Divorciado

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

<b>NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:</b>	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
<b>FECHA ESCRITURA:</b>	08/11/2013
<b>NOTARÍA:</b>	NOTARIA QUINTA
<b>NOMBRE DEL NOTARIO:</b>	DR. HERNAN SANTAMARIA
<b>CANTÓN:</b>	AMBATO
<b>NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:</b>	RAPIMOTOR CIA. LTDA
<b>DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:</b>	AMBATO

**4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:**

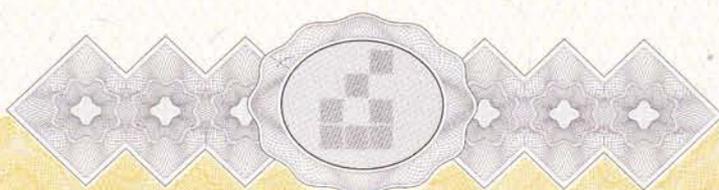
Capital	Valor
Capital	2500,00

**5. DATOS ADICIONALES:**

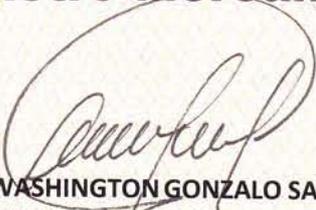
NO APLICA
-----------

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

**FECHA DE EMISIÓN:** AMBATO, A 12 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2013



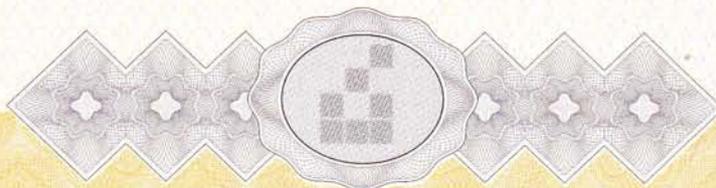
# Registro Mercantil de Ambato



**ABG. WASHINGTON GONZALO SANTAMARIA BUSTOS (SUBROGANTE)**  
**REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN AMBATO**



**DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. RODRIGO PACHANO S/N Y MONTALVOC.C. CARACOL LO**





  
 CIUDADANIA 180117977-9

CACERES TORO MAYTHE PILAR  
 TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ  
 25 AGOSTO 1955  
 002- 0002 01503 F  
 TUNGURAHUA/ AMBATO  
 LA MATRIZ 1955



*Maythe Cáceres*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4444V4242  
 DIVORCIADO  
 SUPERIOR CONTADOR  
 GUSTAVO CACERES  
 ESTHELA TORO  
 AMBATO 27/01/2012  
 17/01/2024

4091093



*Maythe Cáceres*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
**CERTIFICADO DE VOTACION**  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2015

**003**  
 003 - 0152 1801179779  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA  
**CACERES TORO MAYTHE PILAR**

AMBATO ATOCHA FIGOA  
 CANTÓN PARROQUIA  
 ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



SUPERIOR  
 DE REGISTRO Y  
 CONTROL DE  
 EMPRESAS  
 JUV1222  
 AMBATO  
 2022-04-04  
 2022-04-04

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DE INTERIORES  
 1802460129  
 CALVACHE VELASCO GERMAN ALEXIS  
 TUNGURAHUA  
 AMBATO  
 LA MATRIZ  
 1970-10-24  
 LA MATRIZ  
 CASADO  
 SERRA GUERRA

*[Handwritten signature]*

007  
 007 - 0287 1802460129  
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA  
 CALVACHE VELASCO GERMAN ALEXIS  
 TUNGURAHUA  
 AMBATO  
 LA MATRIZ  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



## ACTA DE LA JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA RAPIMOTOR CÍA. LTDA.

En la ciudad de Ambato Provincia de Tungurahua, a los cinco días del mes de Noviembre de dos mil trece, a las 11H55, en el local de la compañía ubicado en la Av. Las Américas y Nicaragua, del cantón Ambato provincia de Tungurahua, se reúnen los siguientes socios de la Compañía RAPIMOTOR CIA. LTDA., el señor CARLOS GERMAN CALVACHE ALARCON, en su calidad de Presidente de la compañía; y, quien preside la presente Junta, propietario de DOS MIL QUINIENTAS participaciones de una valor nominal de un dólar cada una, el señor GERMAN ALEXIS CALVACHE VELASCO, propietario de DOS MIL QUINIENTAS participaciones de una valor nominal de un dólar cada una, y como Secretaria la señora LAURA JESUS DEL ROSARIO SILVA MAYORGA Gerente de la compañía. Por encontrarse presente la totalidad del capital social de la compañía, los socios por unanimidad acuerdan constituirse en Junta de Socios con el carácter de universal al amparo de lo que establecen los artículos 119 y 238 de la Ley de Compañías, con el objeto conocer y resolver el siguiente orden del día:

1. Autorizar la cesión de participaciones del señor: GERMÁN ALEXIS CALVACHE ALARCÓN, a favor de MAYTHE PILAR CACERES TORO.
2. Conocer y Resolver sobre el nuevo cuadro de integración de capital.

El señor Presidente dispone se proceda a tratar el primer punto del orden del día acordado

1. **PRIMERO: AUTORIZAR LA CESIÓN DE PARTICIPACIONES DEL SEÑOR: GERMÁN ALEXIS CALVACHE ALARCÓN, SOCIO DE LA COMPAÑÍA RAPIMOTOR Cía. Ltda. A favor de MAYTHE PILAR CACERES TORO**

Toma la palabra el señor CARLOS GERMAN CALVACHE ALARCON y expone a la junta de socios su voluntad de ceder la totalidad de las participaciones sociales que posee en la compañía a favor de MAYTHE PILAR CACERES TORO, es decir DOS MIL QUINIENTAS participaciones sociales, cuyo valor nominal es de un dólar americano cada una, por lo que solicita a la Junta General de Socios la respectiva autorización en cumplimiento de lo establecido en el artículo 113 de la Ley de Compañías.

El señor CARLOS GERMAN CALVACHE ALARCÓN pide la palabra, y mociona a los socios de la compañía, autorice La cesión de DOS MIL QUINIENTAS participaciones sociales, cuyo valor nominal es de un dólar americano cada una, de las DOS MIL

QUINIENTAS que posee en la compañía el señor GERMAN ALEXIS CALVACHE ALARCÓN, a favor de la señora MAYTHE PILAR CACERES TORO.

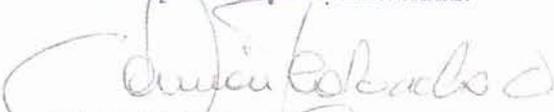
**RESOLUCION.-** Por unanimidad, la Junta Universal de Socios de la COMPAÑÍA RAPIMOTOR Cía. Ltda., resuelve Autorizar la cesión de DOS MIL QUINIENTAS participaciones sociales, cuyo valor nominal es de un dólar americano cada una, que posee el señor GERMÁN ALEXIS CALVACHE ALARCÓN, a favor de la señora MAYTHE PILAR CACERES TORO.

**2.- CONOCER Y RESOLVER SOBRE EL NUEVO CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL.**

Toma la palabra el señor CARLOS GERMAN CALVACHE ALARCON y manifiesta que en razón a las resoluciones adoptadas en el punto anterior la junta debe pronunciarse sobre el nuevo cuadro de integración de capital resultante una vez que se haya perfeccionado la cesión de participaciones autorizadas en esta junta de socios, por lo que mociona a la junta de socios el cuadro de integración de capital social de la compañía para que se aprobado, el mismo que una vez perfeccionada las cesiones de participaciones autorizadas en esta junta quedaría integrado de la siguiente forma:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	VALOR	PARTICIPACIONES
		ESPECIE			
MAYTHE PILAR CACERES TORO	2.500	2.500		2.500	2.500
CARLOS GERMÁN CALVACHE ALARCÓN	2.500	2.500		2.500	2.500
<b>TOTAL</b>	<b>5.000</b>	<b>5.000</b>		<b>5.000</b>	<b>5.000</b>

Sin más que tratar y siendo las 12h55 se da un receso para la elaboración del acta, posteriormente se da lectura a la presente acta la misma que es aprobada por unanimidad sin observación alguna y se levanta la Junta Universal de Socios de la **COMPAÑIA RAPIMOTOR CÍA. LTDA.**, firmando para constancia todos los socios la presente acta la cual es aprobada por unanimidad.

  
CARLOS GERMAN CALVACHE ALARCON  
PRESIDENTE - SOCIO

  
GERMAN ALEXIS CALVACHE VELASCO  
SOCIO

  
LAURA JESUS DEL ROSARIO SILVA MAYORGA  
GERENTE - SECRETARIA



2013 - 18 - 01 - 04 - P

DE PODER GENERAL

OTORGADO POR: LA SEÑORA LESVIA SIERRA GUERRA

A FAVOR DE: EL SEÑOR GERMAN ALEXIS CALVACHE VELASCO

CUANTIA: INDETERMINADA.

COPIA:



En la ciudad de Ambato, capital de la provincia de Tungurahua República del Ecuador, hoy día Lunes siete de Enero del año dos mil trece. Ante mí ABOGADA MARIA PIEDAD MARTINEZ SEY, Notaria Cuarta (E) de este cantón Ambato, según acción de personal número 571- D-IP, de fecha treinta de agosto del dos mil once. Comparece la señora LESVIA SIERRA GUERRA, de estado civil casada, de treinta y nueve años de edad, de ocupación comerciante, portadora de la cédula de identidad número 180302136-7, de nacionalidad Cubana, domiciliada en el barrio Miraflores de la parroquia Atocha Ficoa de este cantón Ambato, provincia de Tungurahua, mayor de edad, capaz según la ley, y, advertida de las consecuencias jurídicas de este contrato, y, encontrándose presente me entrega una minuta, la que copiada textualmente dice: "SEÑOR NOTARIO.- En su Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase insertar una minuta de Poder General, contenido en las siguientes cláusulas. PRIMERA - Comparece a la celebración del presente PODER GENERAL, la señora LESVIA SIERRA GUERRA, de estado civil casada, de treinta y nueve años de edad, de ocupación comerciante, portadora de la cédula de identidad número 180302136-7, de nacionalidad Cubana, domiciliada en el barrio Miraflores de la parroquia Atocha Ficoa de este cantón Ambato, provincia de

Tungurahua, mayor de edad, capaz para todo acto o contrato de los permitidos por la Ley. SEGUNDA.- PODER GENERAL.- La compareciente señora LESVIA SIERRA GUERRA, libre y voluntariamente, conociendo la naturaleza y efectos legales del presente acto, tienen a bien conferir, como en efecto confieren PODER GENERAL amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de su cónyuge el señor GERMAN ALEXIS CALVACHE VELASCO, portador de la cédula de ciudadanía número: 180246012-9, domiciliada en la parroquia La Matriz del cantón Ambato, provincia de Tungurahua, para que a su nombre y representación realice los siguientes actos: 1).- Administre todos los bienes muebles e inmuebles, presentes y futuros de propiedad de la mandante; 2).- Adquiera, Compre o venda a nombre de la mandante a cualquier título bienes muebles e inmuebles, acciones, gananciales, etc.; 3).- La represente en cualquier asunto judicial o extrajudicial que exista a la fecha o se presentará en el futuro, contestando demandas, denuncias o proponiéndolas y continuando el trámite hasta su conclusión en cualquier instancia e incluso presente recursos; de ser necesario delegue a título de procuración judicial, el presente poder a favor de un abogado en libre ejercicio. 4).- Cancele gravámenes constituidos en favor de la mandante; 5).- Entregue o reciba dineros a cualquier título; 6).- Deposite, retire o transfiera los dineros de las cuentas corrientes, libretas de ahorros, créditos, pólizas a plazo fijo o fondos de inversión, de las respectivas Cooperativas de Ahorros y Crédito, Mutualistas, Bancos, cuyas cuentas corrientes o de ahorro sea su titular la mandante, 7) El mandatario está autorizado a concurrir a cualquier tipo de oficinas tanto públicas como privadas, Embajadas, Consulados, Ministerios, Municipios, Instituciones Financieras, Gobernación Autónomas, Registro Civil, Departamentos de Migración y Extranjería, Policía Judicial, Notarías, Servicio de Rentas Internas (S.R.I), Jefaturas de Tránsito, Consulados, etc., tanto en esta ciudad de Ambato, o de cualquier lugar de la República del Ecuador, y, realizar cualquier trámite en su beneficio, pagando o ejerciendo derechos; 8) Para que en su nombre y en representación, como madre y

DE PIEDAD MARTINEZ SEY  
 NOTARIA

2013 - 18 - 01 - 04 - P

DE PODER GENERAL

OTORGADO POR: LA SEÑORA LESVIA SIERRA GUERRA

A FAVOR DE: EL SEÑOR GERMAN ALEXIS CALVACHE VELASCO

CUANTIA: INDETERMINADA.

COPIA:



En la ciudad de Ambato, capital de la provincia de Tungurahua República del Ecuador, hoy día Lunes siete de Enero del año dos mil trece. Ante mí ABOGADA MARIA PIEDAD MARTINEZ SEY, Notaria Cuarta (E) de este cantón Ambato, según acción de personal número 571- D-IP, de fecha treinta de agosto del dos mil once. Comparece la señora LESVIA SIERRA GUERRA, de estado civil casada, de treinta y nueve años de edad, de ocupación comerciante, portadora de la cédula de identidad número 180302136-7, de nacionalidad Cubana, domiciliada en el barrio Miraflores de la parroquia Atocha Ficoa de este cantón Ambato, provincia de Tungurahua, mayor de edad, capaz según la ley, y, advertida de las consecuencias jurídicas de este contrato, y, encontrándose presente me entrega una minuta, la que copiada textualmente dice: "SEÑOR NOTARIO.- En su Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una minuta de Poder General, contenido en las siguientes cláusulas. PRIMERA - Comparece a la celebración del presente PODER GENERAL, la señora LESVIA SIERRA GUERRA, de estado civil casada, de treinta y nueve años de edad, de ocupación comerciante, portadora de la cédula de identidad número 180302136-7, de nacionalidad Cubana, domiciliada en el barrio Miraflores de la parroquia Atocha Ficoa de este cantón Ambato, provincia de

representante legal de su hijo menor de edad llamado JOSUE DAVID CALVACHE SIERRA, de quince años de edad, para que inicie y/o continúe con todos y cada uno de los trámites pertinentes para la obtención, legalización o actualización del pasaporte en cualquier organismo, así como también obtenga la respectiva autorización de salida del país en uno de los Juzgados de la Niñez y la Adolescencia, Notaría públicas, o cualquier tipo de organismos, instituciones tanto públicas como privadas, Embajadas, Consulados, Ministerios, Municipios, Gobernación, Departamentos de Migración y Extranjería, Policía Judicial, Registro Civil, y, otros, encargados para la obtención de dicha documentación. Todo esto con el fin de que nuestro mencionado hijo menor de edad, procreado en común, pueda viajar con destino a cualquier lugar o país de mundo, y, viceversa. La compareciente faculta a su mandatario, para que lo represente en cualquier tipo de asuntos, sean estos: legales, judiciales, Cíviles, Educación, Vestuario, Alimentación, Salud, etc., pudiendo tomar cualquier tipo de acción o decisión, todo esto en beneficio del menor. 9) Para que a su nombre y en representación realice todos los trámites pertinentes en cualquier institución financiera, Cooperativas de Ahorros y Crédito, Mutualistas, Bancos, etc., de este cantón Ambato, o de cualquier lugar de la República del Ecuador, con el fin de obtener un Micro Crédito, Préstamo Quirografario o Préstamo Hipotecario, para lo que está autorizado a firmar créditos directos e indirectos, suscribir los correspondientes pagares, letras de cambio escrituras de Hipoteca Abierta, y demás documentos necesarios en las mencionadas instituciones financieras, además cualquier documento o recibo de descargo como si fuera la misma mandante, inclusive retirar los correspondientes dineros o cheques, crédito que irá en beneficio de la sociedad conyugal, entre ellos formada, como Deudores Principales o Garantes Solidarios. Además la compareciente le hace extensivas todas las facultades determinadas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil vigente. TERCERA.- CUANTIA.- La cuantía de la presente por su naturaleza es Indeterminada. Usted



Burgos

señor Notario agregue las demás cláusula de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, la compareciente acepta en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Abogado Fernando Abril Lara, con matrícula numero 18 - 2011 - 13 del F.A.C.N.J.T., para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que le fue al compareciente por mí el notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria. de todo cuanto doy fe.

  
LESVIA SIERRA GUERRA.  
1803021367



La Notaria (E) Abogado María Piedad Martínez S. (M)

DE OTORGO ANTE MÍ Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA FIRMADA Y SELLADA EN EL MISMO LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACION.

CERTIFICO QUE LA COMPULSA QUE ANTECEDE ES IGUAL A LA COPIA QUE SE ME PONE A LA VISTA . DOY FE. 08 NOV 2013.  
AMBATO

LA NOTARIA (E)  
  
Dra. María Piedad Martínez S.



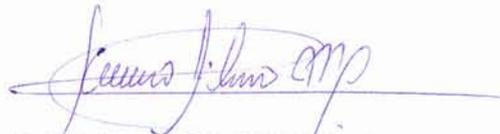
## CERTIFICACIÓN

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 113 de la Ley de Compañías, certifico que la Junta General UNIVERSAL de Socios de la **COMPAÑIA RAPIMOTOR CIA. LTDA.**, en sesión celebrada en la ciudad de Ambato, Provincia de Tungurahua, el día martes cinco de noviembre del dos mil trece, resolvió por unanimidad AUTORIZAR las siguientes cesiones de participaciones sociales:

La cesión de DOS MIL QUINIENTAS participaciones de un valor nominal de UN dólar cada una, participaciones que posee en la compañía, el señor GERMAN ALEXIS CALVACHE VELASCO; a favor de la señora MAYTHE PILAR CACERES TORO.

La indicada cesión comprende la totalidad de los derechos del CEDENTE sobre las participaciones cedidas, es decir, involucra los derechos que pueden corresponder a sus respectivas participaciones, por reservas, en especial reservas de capital, aportes para futuras capitalizaciones, utilidades no distribuidas, y cualquier otro concepto, en la misma proporción, de tal manera que el CEDENTE al enajenar las participaciones lo hace con todos los derechos, privilegios y ventajas, sin reservarse ninguno de ellos para sí, en la misma proporción en la que cede sus participaciones. EL CEDENTE también cede a favor de la CESIONARIA los créditos externos cualquier otro pasivo que conste registrado a favor del CEDENTE en la **COMPAÑIA RAPIMOTOR CIA. LTDA.**, en la misma proporción en la que cede sus participaciones.

Ambato, a ocho de noviembre de 2013.



LAURA SILVA MAYORGA  
GERENTE DE LA COMPAÑIA  
**COMPAÑIA RAPIMOTOR CIA. LTDA.**